

Legislación Nacional

Ley 26.696 CONTRATO DE TRABAJO Modifí-case la Ley N° 20.744.Sancionada: Julio 27 de 2011Promulgada de Hecho: Agosto 24 de 2011El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:**ARTICULO 1°** Incorporáse como tercer párrafo del artículo 275 de la ley 20.744 Ley de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y sus modificatorias, el siguiente texto:"Cuando por falta de cumplimiento de un acuerdo homologado en sede judicial o administrativa el trabajador se vea precisado a continuar y/o promover la acción judicial, independientemente de las sanciones que tal actitud genere, dicha conducta será calificada como temeraria y maliciosa y la suma adeudada devengará a favor del trabajador, desde la fecha de la mora y hasta su efectiva cancelación, el máximo del interés contemplado en el presente artículo".**ARTICULO 2°** Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.
REGISTRADA BAJO EL N° 26.696 JULIO C. C. COBOS. EDUARDO A. FELLNER. Enrique Hidalgo. Luis G. Borsani.